MINISTERIO DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 27 de enero de 2025.

Acuerdo n.º 799

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

I. Que la *Constitución* en su artículo 65 establece que La Salud de los habitantes de la república constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

II. Que de conformidad al artículo 42 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se establece la potestad del Titular de esta Secretaría de Estado, para dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.

III. Que el artículo 40 del Código de Salud, determina que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.

IV. Que los artículos 3, 6, 7, 10, 13 y 14 literal e) de la Ley del Sistema Nacional Integrado en Salud, define que "El Sistema" está constituido por las instituciones públicas y privadas y sus colaboradores, que de manera directa e indirecta se relacionan con la salud, siendo el Ministerio de Salud, el ente rector del mismo, por lo que está facultado para coordinarlo, integrarlo y regularlo, además promoverá la adopción de los modelos de atención, gestión, provisión, financiamiento y rehabilitación en salud, coordinando su implementación progresiva.

V. Que mediante Resolución Ministerial número 127, de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, se emitió el ***Listado Institucional de Medicomentos Esenciales (LIME) 1a primera versión***, que permite seleccionar, programar, presupuestar, adquirir, inventariar y distribuir eficientemente los medicamentos utilizados a nivel institucional, el cual sufrió modificaciones a fin de incluir o excluir medicamentos, desde su creación hasta la fecha actual.

VI. Que con el objetivo de integrar y actualizar toda la información generada a la fecha sobre el Listado **Institucional de Medicamentos Esenciales (LIME),** se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial número 127 de fecha 30 de mayo de 2016 y todas sus posteriores modificaciones.

VII. Que, con el fin de garantizar la uniformidad, eficacia y seguridad en la atención médica de la población salvadoreña, así como una correcta evaluación y monitoreo del uso de medicamentos en el Ministerio de Salud, es necesario crear un Listado Oficial de Medicamentos, que además priorice la seguridad, eficacia y costo-efectividad en la atención médica a nivel nacional.

Por tanto, en uso de sus facultades legales, acuerda:

1. Déjase sin efecto la Resolución Ministerial número 127 de fecha 30 de mayo de 2016 y todas sus posteriores modificaciones.

2. Emítase un acuerdo a fin de crear el **Listado Oficial de Medicamentos del Ministerio de Salud (LOM/MINSAL)**.

Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR, C. A. REP. DE EL SALVADOR

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*